



5521848



OFICIO DNO N° 5668 /

ANT: Oficio Ordinario 192733 de fecha 13 de junio de 2019.

MAT: Comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "aceites lubricantes".

SANTIAGO, - 2 JUL 2019

DE: SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
A: FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a su Oficio Ordinario Indicado en antecedentes, Comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "aceites lubricantes". Al respecto informo a Ud., que se han designado los siguientes profesionales de esta Subsecretaría de Transportes:

Titular: Jaime Román Castillo
jroman@mtt.gob.cl
Fono 224213427

Suplente: Andres Portales Muñoz
aportale@mtt.gob.cl
Fono 224213407

Saluda atentamente a Ud.,


JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES




MMR/LAC/maa
Distribución:

- Jaime Román Castillo
- Andrés Portales Muñoz
- División de Normas y Operaciones



OF. ORD. N°

192733

ANT.: Resolución exenta N° 264, de 29 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.

MAT.: Comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "aceites lubricantes".

SANTIAGO, 13 JUN 2019

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

En el contexto de la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, nuestro Ministerio inició la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas para aceites lubricantes.

De acuerdo con la señalada ley y con el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920, se debe realizar una consulta a organismos públicos competentes y privados, para lo cual este Ministerio constituirá un comité operativo ampliado integrado, entre otros, por representantes de los ministerios pertinentes.

Mediante resolución exenta N° 264, de 2019, adjunta a esta oficio, el Ministerio estableció la composición de dicho comité operativo ampliado, el que incluye un representante de su institución. Por este motivo, le solicito realizar la designación de un representante titular y un suplente, indicando un teléfono y correo electrónico de contacto, e informarnos al respecto, a más tardar, el día 17 de junio del presente año.

En caso de cualquier duda relativa a estas materias, se ruega contactar al señor Daniel Vargas, profesional del área de residuos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (dvargas@mma.gob.cl).

Esperamos contar con la valiosa participación de su representante en este trabajo.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
JVB/PSV/RCR/MS/SGG/D/SECRETARÍA

Se adjunta:

Resolución referida.

Distribución:

- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.
- Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.
- Ricardo Irrazabal Sánchez, Subsecretario de Energía.
- José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.
- Vicealmirante Ignacio Mardones Costa, Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile.

CC:

- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.

